



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

DECRETO No. **375** DE

(**25 AGO 2023**)

ANEXO 01

Matriz de Lineamientos Ambientales del Plan Parcial de Renovación Urbana "Avenida Colón"

Con el presente Anexo se adopta la Matriz de Lineamientos Ambientales del Plan Parcial de Renovación Urbana "Avenida Colón" de conformidad con el radicado SDP 1-2022-97382 de agosto 25 de 2022 – SDA 2022EE212815 de 22 de agosto de 2022, en el cual la Secretaría Distrital de Ambiente fijó los lineamientos ambientales que se deben tener en cuenta en la ejecución del Plan Parcial de Renovación Urbana "Avenida Colón", que se establecen para dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la normatividad que se relaciona en dicha matriz.

MATRIZ DE LINEAMIENTOS AMBIENTALES DEL PLAN PARCIAL DE RENOVACIÓN URBANA AVENIDA COLÓN

TEMA	NORMA	OBLIGACIÓN O LINEAMIENTO	
ACUÍFEROS	Decreto 2811 de 1974	ACUÍFEROS	No se evidencian pozos de aprovechamiento de aguas subterráneas en el área del PP.
CESIONES	Decreto Nacional 2372 del 2010. Artículo 31.	SUDS: Además del cumplimiento de las obligaciones de en cuanto a SUDS del componente hidrosférico descritos más adelante. Deben considerarse los elementos ambientales existentes y los proyectados, para establecer conectividad mediante franjas de control ambiental, alamedas, parques u otros componentes que se articulen con los elementos ambientales al interior del área de	Se deberá garantizar un 25% de las áreas cedidas para espacio público tanto en la plazoleta como en los sobreanchos de los andenes como área blanda.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 375 DE 25 AGO 2023 Pág. 2 de 9

ANEXO 01

Matriz de Lineamientos Ambientales del Plan Parcial de Renovación Urbana "Avenida Colón"

TEMA	NORMA	OBLIGACIÓN O LINEAMIENTO	
		influencia directa e indirecta del PP.	
VÍAS	Decreto 561 de 2015. Decreto 542 de 2015. Decreto 531 de 2010 Resolución 6563 de 2011. Resolución 4090 de 2007.	<p>1. VÍAS Dejar las zonas de cesión colindante con las franjas de control ambiental o áreas de control ambiental. Lo anterior debido a que uno de los factores de deterioro ambiental de mayor impacto en este desarrollo son los altos niveles de presión sonora que produce el tráfico vehicular de las vías arterias. Estas zonas deben tener como mínimo el 70% de zonas verdes y arboladas, sus diseños paisajísticos deben adicionalmente cumplir con criterios de transparencia y estar dispuestos de tal manera que contribuyan a minimizar los impactos por ruido y material particulado.</p> <p>2. SEPARADORES VIALES Todos los separadores deben ser completamente verdes y debidamente</p>	Se debe garantizar una distancia de 15 metros desde la calzada de la Av. Calle 13 para distanciar el ruido "con el uso de vivienda."

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 375 DE 25 AGO 2023 Pág. 3 de 9

ANEXO 01

Matriz de Lineamientos Ambientales del Plan Parcial de Renovación Urbana "Avenida Colón"

TEMA	NORMA	OBLIGACIÓN O LINEAMIENTO
		arborizados con diseños aprobados por JB y SDA.
		3. FRANJAS DE CONTROL AMBIENTAL Implementación de los lineamientos contenidos en la « <i>Guía Técnica para el manejo de las Franjas de Control Ambiental</i> », en cumplimiento del Decreto Distrital 542 de 2015.
		4. ANDENES En cumplimiento del Decreto Distrital 561 de 2015 " <i>Por medio del cual se actualiza la Cartilla de Andenes (...)</i> " la propuesta paisajística con el diseño final de las zonas de cesión para parques, corredores ecológicos, franjas de control ambiental, alamedas, SUDS, plazoletas y zonas verdes en general, deberá ser presentada para revisión y aprobación de manera conjunta por parte del Jardín Botánico José Celestino Mutis y la Secretaria Distrital de Ambiente.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **375** DE **25** AGO 2023 Pág. 4 de 9

ANEXO 01

Matriz de Lineamientos Ambientales del Plan Parcial de Renovación Urbana "Avenida Colón"

TEMA	NORMA	OBLIGACIÓN O LINEAMIENTO
		<p>5. SUDS: Además del cumplimiento de las obligaciones de en cuanto a SUDS del componente hidrosférico descritos más adelante.</p>
ARBOLADO URBANO	<p>En cumplimiento al Acuerdo 327 de 2008.</p> <p>Resoluciones SDA 6971 del 2011 y 814 de 2020</p> <p>Resolución 6563 del 2011.</p>	<p>Se deberá incorporar al proyecto el arbolado que se encuentre en buenas condiciones físicas y sanitarias y contemplar una sustitución gradual de individuos vegetales que generen amenaza o riesgo a la ciudadanía.</p> <p>También se deberán identificar árboles patrimoniales, de interés histórico o cultural, especies vedadas o en vías de extinción, especies raras (por su cantidad en la ciudad), individuos semilleros o con características fenotípicas que deban reproducirse en los programas de arborización, con el fin de ser protegidos e incorporados en sus diseños, según lo establecido en el Acuerdo 327 de 2008. Mediante la presentación de un inventario exploratorio cartografiado únicamente de las especies que cumplan estas condiciones.</p> <p>Adicionalmente se deben atender los siguientes lineamientos:</p> <p>-Altura mínima de siembra. Por ejemplo, mínimo 3 metros con el fin de tener árboles más consolidados que ofrecen mayor aporte paisajístico, ambiental y disminuyen requerimientos de mantenimiento.</p> <p>-Un porcentaje mínimo de árboles nativos, melíferos y ornitócoros. Mínimo del 40 % del arbolado total. Estas especies favorecen la fauna local.</p>

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 375 DE 25 AGO 2023 Pág. 5 de 9

ANEXO 01

Matriz de Lineamientos Ambientales del Plan Parcial de Renovación Urbana "Avenida Colón"

TEMA	NORMA	OBLIGACIÓN O LINEAMIENTO
CRITERIOS DE ECOEFICIENCIA		
ESTRATEGIAS COMPONENTE HIDROSFÉRICO	Decreto Distrital 566 de 2014.	<p>1. EFICIENCIA EN EL CONSUMO DE AGUA DEL PAISAJISMO</p> <p>Eliminar o minimizar el uso de agua potable para el riego del paisajismo. Implementación de medidas para reducir el consumo de agua como 1) sembrar especies de bajo consumo y 2) usar agua lluvia u otras fuentes de agua no potable para el riego.</p> <p>Implementar SUDS en áreas no ocupadas por espacio público una meta de retención y/o aprovechamiento del 25% del volumen promedio de escorrentía superficial.</p>
	Decreto Distrital 566 de 2014. Decreto Nacional 285 de 2015. Resolución No. 549 de 2015. Decreto Nacional 1077 de 2015. Decreto Distrital 579 de 2015. Decreto Acuerdo 574 de 2014.	<p>2. GESTIÓN Y APROVECHAMIENTO DEL AGUA LLUVIA E IMPLEMENTACIÓN DE SUDS</p> <p>Aplicar la Resolución 330 de 2017 norma RAS. Art 153. Y la Norma Técnica del EAAB NS 166.</p> <p>Es imperativo el planteamiento de estrategias de aprovechamiento de aguas lluvias y grises.</p> <p>Los diseños y cálculos preliminares deben ser previstos en los diseños de redes presentados a la EAAB y en los diseños paisajísticos en cumplimiento del Decreto 579 del 2015 y la Norma Técnica del EAAB NS 166 y presentados a la SDA para su verificación.</p>

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. **375** DE **25** AGO 2023 Pág. 6 de 9

ANEXO 01

Matriz de Lineamientos Ambientales del Plan Parcial de Renovación Urbana "Avenida Colón"

TEMA	NORMA	OBLIGACIÓN O LINEAMIENTO
	Resolución 330 de 2017 norma RAS. Artículo 153 Norma Técnica de la EAAB NS 166.	
ESTRATEGIA COMPONENTE ATMOSFÉRICO	Resolución 6918 de 2010. Resolución 625 de 2006. Resolución 8321 de 1983.	1. CONFORT ACÚSTICO: Confort acústico: El responsable de cualquier de las etapas del proyecto durante la obtención de la licencia de construcción, ya sea para edificaciones de uso residencial y dotacionales, garantizar que los diseños acústicos, arquitectónicos y urbanísticos necesarios y demás medidas complementarias de mitigación y control de ruido, con el fin de garantizar que los niveles de ruido al interior de la edificación cumplan con lo determinado por la Resoluciones 6918 de 2010, 625 de 2006 y 8321 de 1983, En el caso en que la localidad donde se desarrolle el proyecto cuente con el respectivo mapa de ruido ambiental realizado por la Secretaría Distrital de Ambiente y si a la fecha, éste se encuentra actualizado, el constructor podrá considerar para el análisis dichos estudios, con el fin de realizar o complementar los diseños respectivos. Realizar planteamientos urbanísticos que respondan a la problemática de ruido e implementar estrategias para La mitigación del impacto del ruido mediante edificio no residencial en primera línea de exposición ante la Av. Calle 13. Uso residencial a más de 15 m de distancia de dicha vía.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 375 DE 25 AGO 2023 Pág. 7 de 9

ANEXO 01

Matriz de Lineamientos Ambientales del Plan Parcial de Renovación Urbana "Avenida Colón"

TEMA	NORMA	OBLIGACIÓN O LINEAMIENTO
AHORRO Y USO EFICIENTE DEL AGUA Y ENERGÍA	Decreto Nacional 1285 de 2015. Resolución No. 549 de 2015. Decreto 1077 de 2015.	Se debe cumplir con los porcentajes obligatorios de ahorro en agua y energía según clima y tipo de edificaciones e implementar las medidas pasivas o activas en los diseños de las edificaciones que se requieran para su cumplimiento. Cumplir con el Decreto 1285 de 2015, Resolución 549 de 2015 y Decreto 1077 de 2015. Estas normas definen metas para las "edificaciones" las cuales serán atendidas en la etapa de diseño arquitectónico. 100% de apartamentos cumpliendo metas PPECS referidas a energías convencionales aplicables a vivienda.
MATERIALES Y RESIDUOS	Decreto Distrital 442 de 2015. Resolución 1115 de 2012	Llantas recicladas y RCD: Se debe dar cumplimiento en cuanto a la normatividad de Isla de calor urbano: Usar materiales de cubierta y pavimento con un Índice de reflexión solar alto, y usar tejados y pavimentos blancos o de otro color claro. Generar sombras con árboles por lo menos en el 20 % de superficies duras. Esta estrategia ayuda a disminuir el efecto de isla de calor urbano. En las partes de los techos que no estén vegetadas se pondrán materiales claros favoreciendo en toda decisión las opciones de material de color más claras. 15% de zonas sombreadas por los árboles al llegar a la adultez en el espacio público aportado que no tenga abajo sótanos abajo.
BIOESFÉRICO	Acuerdo Distrital 418 de 2019	Implementación de techos verdes y jardines verticales La Secretaría recomienda el establecimiento de estos sistemas constructivos en las edificaciones de carácter privado propuestas al interior del PP. Por lo cual el plan parcial debe plantear sus metas de implementación de techos verdes o jardines verticales, por usos.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 375 DE 25 AGO 2023 Pág. 8 de 9

ANEXO 01

Matriz de Lineamientos Ambientales del Plan Parcial de Renovación Urbana "Avenida Colón"

TEMA	NORMA	OBLIGACIÓN O LINEAMIENTO
		Destinación de techos verdes y/o jardines verticales equivalente al 10% de las áreas cubiertas.
ESTRATEGIA COMPONENTE SOCIOECONÓMICO Y CULTURAL		<p>Promover el uso de la bicicleta: las unidades residenciales deben contar con cicloparqueaderos para residentes y visitantes vigilados.</p> <p>Cicloparqueaderos: Por cada 2 estacionamientos privados y de visitantes exigidos se debe prever un cupo para estacionamiento de bicicletas.</p>
MANEJO DE IMPACTOS AMBIENTALES	Decreto Nacional 4741 de 2005. Resolución 1170 de 1997	<p>- Compatibilidad de usos. La propuesta debe especificar los usos proyectados de manera que se pueda establecer la compatibilidad de los usos propuestos con los usos del área de influencia directa e indirecta del plan parcial.</p> <p>Para los usos industriales se debe pedir concepto favorable de la Subdirección de Recurso Hídrico y del suelo, en cuanto a la presencia de suelos y agua contaminados, el desmantelamiento necesario para las instalaciones industriales en caso de que esta Subdirección así lo requiera y pozos de agua subterránea.</p> <p>-Si el predio presenta pasivos ambientales o ha sido contaminado (por ejemplo, minería, botadero de basura, escombrera, estaciones de servicio, derrames de hidrocarburos, estructuras contaminadas enterradas, etc.), se deberá incluir un programa de remediación con el fin de no contaminar a los futuros residentes del plan parcial.</p> <p>Identificar el tipo de establecimientos comerciales, industriales y de servicios del sector que quedarán limitando con el PP, especificando las actividades e impacto que puedan generar o recibir por parte del desarrollo planteado, con el fin de establecer el tipo de aislamientos y medidas de mitigación necesarias para las compatibilidades entre los usos.</p>

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Continuación del Decreto N°. 375 DE 25 AGO 2023 Pág. 9 de 9

ANEXO 01

Matriz de Lineamientos Ambientales del Plan Parcial de Renovación Urbana "Avenida Colón"

TEMA	NORMA	OBLIGACIÓN O LINEAMIENTO
		- Desmantelamiento: Para el desmantelamiento de la Estación de Servicio localizada en el predio objeto de la solicitud se debe dar cumplimiento al Capítulo V de la Resolución 1170 de 1997, por medio de la cual se dictan normas sobre estaciones de servicio e instalaciones afines y se deroga la Resolución 245 del 15 abril de 1997, adjuntando la información que se requiere en la citada Resolución a la Subdirección de Recurso Hídrico y del Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente. En todo caso para el desmonte y posterior localización de nuevos usos se debe cumplir con el procedimiento de la Resolución 1170 de 1997, además si los predios presentan contaminación se deberá incluir un programa de remediación.

Carrera 8 No. 10 - 65
Código Postal: 111711
Tel.: 3813000
www.bogota.gov.co
Info: Línea 195



CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: PÚBLICA
2310460-FT-078 Versión 01